

2005 unibdc 12

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 012 DE 2005

Por medio del cual se fijan los valores de matrícula para los programas académicos y demás derechos pecuniarios de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°. 035 de 1990 de La Asamblea Departamental de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia según el artículo 20 literal f del Estatuto General, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que de acuerdo con la Resolución N°3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución N°3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público del Orden Departamental.

Que para el cabal cumplimiento de los programas de Educación Superior y los programas de extensión (No Formal y Cursos Libres), se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrará la Institución por matrícula y otros derechos.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en su sesión del 29 de diciembre de 2005, según consta en Acta de Consejo Directivo N° 011 de la misma fecha, aprobó para el año 2006 los valores de matrícula para Educación Superior y Extensión, certificados, diplomas o copia, derechos de grado, carnet o copia, inscripción, formulario, habilitaciones, nivelaciones, supletorios, constancias seguro estudiantil y otros así:

CONCEPTO	SUPERIOR	EXTENSIÓN NO FORMAL	EXTENSIÓN CURSOS LIBRES
Diplomas (Derecho de grado)	\$96.300.00	\$48.100.00	N/A
Copias de diplomas	\$96.300.00	\$48.100.00	N/A
Constancias o certificaciones	\$5.350.00	\$5.300.00	\$5.300.00
Matrícula semestre	Ver Anexa Tabla	\$408.000.00	\$260.000.00

Inscripción	\$71.700.00	\$49.200.00	\$46.000.00
Nivelación (por materia)	N/A	\$32.100.00	N/A
Formulario Inscripción	\$5.300.00	\$5.300.00	N/A
Supletorios	\$21.400.00	\$21.400.00	N/A
Habilitación	\$32.100.00	N/A	N/A
Validación Asignaturas	\$53.000.00	N/A	N/A
Repetición Asignatura- c/u	\$53.500.00	\$53.500.00	N/A
Seguro Estudiantil	Según cotizaciones	Según Cotizaciones	Según cotizaciones
Carnets o copias	Según cotizaciones	Según Cotizaciones	Según cotizaciones

Y se aproximarán sus valores por exceso o por defecto, a la cifra de cien más cercana.

Que el Consejo Directivo estudió la tabla de valores propuesta para costo de las matrículas de los programas de Educación Superior, concluyendo el Consejo en pleno que atendiendo el hecho de que la gran mayoría de estudiantes aspirantes son de estratos bajos y su nivel de ingresos haría imposible su ingreso; **se aprobó** entonces que las tablas de valores para los programas de Educación Superior tendrán como básico **1 SMMLV** que será el valor correspondiente a los estudiantes de estrato uno (1) y partiendo de allí se fijaran los dichos valores, dando aplicabilidad al estudio de los tres factores o parámetros: estrato de residencia, la pensión del colegio donde finalizó sus estudios de bachillerato y el nivel de ingresos.

Este valor se incrementará automáticamente cada año, conforme a lo establecido para el SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE a nivel Nacional.

Establecer los valores de matrículas y otros conceptos aplicables en la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS para el año 2006 así:

ARTICULO PRIMERO: Fíjense los siguientes valores por concepto de matrículas y otros conceptos aplicables en la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias así:

CONCEPTO	SUPERIOR	EXTENSIÓN NO FORMAL	EXTENSIÓN CURSOS LIBRES
Diplomas (Derecho de grado)	\$96.300.00	\$48.100.00	N/A
Copias de diplomas	\$96.300.00	\$48.100.00	N/A
Constancias o certificaciones	\$5.350.00	\$5.300.00	\$5.300.00
Matrícula semestre	Ver Anexa Tabla	\$408.000.00	\$260.000.00

Inscripción	\$71.700.00	\$49.200.00	\$46.000.00
Nivelación (por materia)	N/A	\$32.100.00	N/A
Formulario Inscripción	\$5.300.00	\$5.300.00	N/A
Supletorios	\$21.400.00	\$21.400.00	N/A
Habilitación	\$32.100.00	N/A	N/A
Validación Asignaturas	\$53.000.00	N/A	N/A
Repetición Asignatura- c/u	\$53.500.00	\$53.500.00	N/A
Seguro Estudiantil	Según cotizaciones	Según Cotizaciones	Según cotizaciones
Carnets o copias	Según cotizaciones	Según Cotizaciones	Según cotizaciones

ARTICULO SEGUNDO: Aplicase para fijar el valor individual de las matrículas de los estudiantes de los programas de Educación Superior la tabla de valores aprobadas en Consejo Directivo la cual tendrá como básico 1 SMMLV que será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijarán dichos valores, dando aplicabilidad al estudio de los tres factores o parámetros como el estrato de residencia, pensión del colegio donde finalizó sus estudios de bachillerato y el nivel de ingresos.(Cuadro anexo).

ARTICULO TERCERO: Los valores establecidos serán aplicados a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Una vez se firme el presente acuerdo, autorícese a la Rectora hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto General Artículo 24, en concordancia con los literales d, y el artículo decimosegundo de la Ordenanza 035 de 1990, ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y en concordancia expedir los actos administrativos pertinentes a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: Autorícese a la Rectora para que en adelante por Resolución establezca matrículas con el cumplimiento de los fines de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos Acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los

29 DIC 2005

EL CONSEJO DIRECTIVO

Hernando Pernira B
Presidente


Hernando Pernira B
Secretaria